



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY
191 DE 2016 SENADO, 085 DE 2015 CÁMARA**

Por medio de la cual se establece la entrega de informe anual sobre el desarrollo, avance y consolidación de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia.

Bogotá D. C., 8 de junio de 2016

Honorable Senador

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN

Presidente de la Comisión Segunda Constitucional del Senado

Asunto: Ponencia positiva para primer debate Proyecto de ley número 191 de 2016 Senado, 085 de 2015 Cámara.

Respetado señor Presidente:

En cumplimiento del encargo como ponente del Proyecto de número 191 de 2016 Senado, 085 de 2015 Cámara, *por medio de la cual se establece la entrega de informe anual sobre el desarrollo, avance y consolidación de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia*, por designación informada del Secretario General de la célula legislativa que usted preside, me permito presentar ponencia positiva para primer debate, en virtud de lo siguiente:

I. Trámite del proyecto de ley

Origen del proyecto de ley: Congresional Cámara

Fecha de presentación: agosto 19 de 2015

Autores del proyecto de ley: honorables Representantes *Federico Eduardo Hoyos Salazar, María Fernanda Cabal Molina, Óscar Darío Pérez Pineda, Santiago Valencia González, María Regina Zuluaga Henao, Wilson Córdoba Mena, Esperanza María Pinzón de Jiménez, Tatiana Cabello Flórez, Edward David Rodríguez Rodríguez, Samuel Alejandro Hoyos Mejía, Ciro Alejandro Ramírez Cortés, Hugo Hernán González Medina, Rubén Darío Molano Piñeros, Álvaro Hernán Prada Artunduaga, Fernando Sierra Ramos, Pierre Eugenio García Jacquier, Carlos Alberto Cuero Valencia, Margarita María Restrepo Arango*; y los honorables Senadores *Susana Correa Borrero, Álvaro Uribe Vélez, María del Rosario Guerra de la Espriella, Fernando Nicolás Araújo Rumié, Paloma Susana Valencia Laserna, León Rigoberto Barón Neira, Alfredo Rangel Suárez, Iván Duque Márquez, José Obdulio Gaviria Vélez, Daniel Alberto Cabrales Castillo, Éverth Bustamante García, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Orlando Castañeda, Alfredo Ramos Maya, Jaime Alejandro Amín Hernández, Ernesto Macías Tovar, Thania Vega de Plazas, Carlos Felipe Mejía Mejía, Paola Andrea Holguín Moreno, Nohora Stella Tovar Rey*.



El proyecto de ley fue aprobado en primer debate en la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes el día 30 de marzo de 2016, y en segundo debate en la Plenaria de la Cámara de Representantes el 12 de mayo de 2016.

Proyecto publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 613 de 2015.

Ponencia para primer debate Cámara: ***Gaceta del Congreso*** número 1073 de 2015.

Ponencia para segundo debate Cámara: ***Gaceta del Congreso*** número 188 de 2016.

El 7 de junio de 2016 fui designada como ponente para primer debate por disposición de la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República.

II. Objeto y contenido del proyecto

La presente iniciativa tiene por objeto la rendición de informes anuales sobre los tratados de libre comercio con el fin de propiciar la socialización de sus resultados y la participación del Congreso y los gremios en esta dinámica. Este proyecto no busca la renegociación de los tratados, hecho que sería problemático en las relaciones bilaterales de Colombia con el mundo, el objetivo principal es propiciar el diálogo entre los diferentes gremios y el gobierno para mayor beneficio de los acuerdos firmados.

El presente proyecto de ley, además del título, se compone de cinco (5) artículos, entre ellos el de vigencia.

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tiene por objeto que el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, rindan informe anual sobre los impactos (negativos y positivos) en materia macroeconómica y de los distintos sectores económicos involucrados, de los Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por Colombia, e informar sobre el estado de la balanza comercial de Colombia con los países con los cuales se tienen estos Acuerdos Comerciales.

Artículo 2°. Los informes deben ser presentados anualmente ante las plenarias de Senado y Cámara y deben exponer los siguientes temas:

- a) Intercambios de bienes y servicios agrupados por sectores productivos.
- b) Efecto de los Tratados de Libre Comercio en la generación, pérdida y remuneración del empleo formal e informal en los sectores productivos.
- c) Inversión extranjera directa de Colombia y sus socios comerciales y el impacto que los Tratados Comerciales han tenido en este indicador.
- d) Estrategias de los Ministerios para el aprovechamiento de los Acuerdos Comerciales.
- e) Diversificación de la oferta exportadora.

f) Los costos ocasionados por los Tribunales de Arbitraje de Inversión.

Artículo 3°. Los informes deberán ser socializados con la ciudadanía, gremios, y sindicatos de trabajadores, de los distintos sectores económicos que se encuentren implicados en los Tratos de Libre Comercio (TLC) suscritos por Colombia. Para tal efecto se realizarán audiencias públicas, y se divulgarán los informes a través de los diferentes medios masivos de comunicación e instrumentos que designa la ley para los fines informativos a la ciudadanía.

Artículo Nuevo: Un mes antes de la presentación del informe el gobierno deberá consultar a los diversos gremios para escuchar sus inquietudes y dejar constancia de ellos en su información al Congreso.

Artículo 4°. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de su sanción.

III. Consideraciones de los ponentes

La economía mundial es dinámica, es por esto que resulta necesario evaluar constantemente los diferentes acuerdos que en materia comercial ha realizado nuestro país con las demás naciones del mundo, tanto los acuerdos de integración regional como aquellos conocidos como tratados de libre comercio.

El comercio global bilateral de bienes y servicios ha tenido un aumento considerable en los últimos tiempos. Igualmente, la economía colombiana está en un proceso constante de apertura económica traducida en la firma de 10 tratados de libre comercio con países de diferentes continentes en menos de 20 años. El objetivo de la política comercial colombiana en las dos últimas décadas ha sido el de la apertura comercial y una mayor integración a la economía global.

Estos acuerdos comerciales son fruto del contexto económico de la época en la cual fueron negociados, es decir, las condiciones comerciales bajo las cuales fueron firmados los convenios obedecen a la situación económica propia del momento y a la perspectiva de la misma. Sin embargo, el contexto nacional es cambiante al igual que las dinámicas económicas y por ende, dichos acuerdos pueden resultar insuficientes y perjudiciales en la actualidad. Es por esto, que resulta trascendental evaluar de manera periódica de qué forma estos cambios han afectado los diferentes focos de la economía nacional y qué solución ha tenido el gobierno para proteger y fortalecer las industrias rezagadas en este proceso. Citando a Pro-Industria, algunos cambios en la economía son: el crecimiento menos acelerado de China y la recesión en la *Eurozona* que han reducido los precios de las *commodities*, las materias primas y en particular el carbón y el petróleo, perjudicando enormemente la balanza comercial nacional y algunas áreas industriales de importancia para el país.

A continuación algunas cifras que ilustran la necesidad de este proyecto de ley: Según el DANE, en el 2014 la balanza comercial colombiana alcanzó el mayor desequilibrio en su historia



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

llegando a los US\$ 6.293 millones de dólares, el dato más alto conocido había sido el de 1998, con US\$ 2.900 millones de dólares. En el año 2015 se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US \$15.907,9 millones FOB. Los mayores déficit se registraron en las balanzas con China (US\$5.307,1 millones), Estados Unidos (US\$3.804,8) y México (US\$2.144,0 millones). El superávit más alto se presentó con Panamá (US\$1.761,4 millones).

En conclusión el proyecto de ley pretende:

1. La rendición de cuentas anuales sobre los tratados y sus balanzas comerciales y no la renegociación de los tratados de libre comercio suscritos, hecho inconcebible desde las relaciones bilaterales entre Colombia y el mundo.
2. La aplicación de prácticas de buen gobierno por medio de la socialización de los resultados de los acuerdos de libre comercio.
3. Acercar los gremios al gobierno para incentivar y facilitar el diálogo en beneficio de la industria del país.
4. Ayuda a definir políticas públicas para lograr mayor competitividad y una mejor inserción de Colombia en la economía global.

Viabilidad constitucional del proyecto

Este proyecto es viable constitucionalmente en cuanto:

1. El legislador tiene competencia para regular el comercio exterior en virtud del artículo 150 numeral 219b de la Constitución Política.
2. Cumplimiento del principio de unidad de materia.

Proposición

Por las anteriores consideraciones, nos permitimos solicitar a los honorables Senadores de la República, dar trámite en primer debate al Proyecto de ley número 191 de 2016 Senado, 085 de 2015 Cámara, *por medio de la cual se establece la entrega de informe anual sobre el desarrollo, avance y consolidación de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia.*

De la honorable Senadora,

**CONSULTAR NOMBRE Y FIRMA EN
ORIGINAL IMPRESO O EN FORMATO PDF**

**PLIEGO DE MODIFICACIONES SE PROPONEN LAS SIGUIENTES
MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 191 DE 2016 SENADO, 085
DE 2015 CÁMARA**

Por medio de la cual se establece la entrega de informe anual sobre el desarrollo, avance y consolidación de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia.

Cuadro comparativo:

<i>Gaceta del Congreso</i> número 359 de 2016 Texto Aprobado en la Plenaria de la Cámara de Representantes	Modificaciones
Artículo 1º. <i>Objeto.</i> La presente ley tiene por objeto que el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, rindan informe anual sobre los impactos (negativos y positivos) en materia macroeconómica y de los distintos sectores económicos involucrados, de los Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por Colombia, e informar sobre el estado de la balanza comercial de Colombia con los países con los cuales se tienen estos Acuerdos Comerciales.	Igual.
Artículo 2º. Los informes deben ser presentados anualmente ante las plenarias de Senado y Cámara y deben exponer los siguientes temas: a) Intercambios de bienes y servicios agrupados por sectores productivos. b) Efecto de los T ratados de Libre Comercio en la generación, pérdida y remuneración del empleo formal e informal en los sectores productivos. c) Inversión extranjera directa de Colombia y sus socios comerciales y el impacto que los Tratados Comerciales han tenido en este indicador. d) Estrategias de los Ministerios para el aprovechamiento de los Acuerdos Comerciales. e) Diversificación de la oferta exportadora. f) Los costos ocasionados por los Tribunales de Arbitraje de Inversión.	Artículo 2º. Los informes deben ser presentados anualmente ante las plenarias de Senado y Cámara y deben exponer los siguientes temas: a) Intercambios de bienes y servicios agrupados por sectores productivos. b) Efecto de los Tratados de Libre Comercio en la generación, pérdida y remuneración del empleo formal e informal en los sectores productivos. c) Inversión extranjera directa de Colombia y sus socios comerciales y el impacto que los Tratados Comerciales han tenido en este indicador. d) Estrategias de los Ministerios para el aprovechamiento de los Acuerdos Comerciales. e. Diversificación de la oferta exportadora. f) Los costos ocasionados por los Tribunales de Arbitraje de Inversión.
Artículo 3º. Los informes deberán ser socializados con la ciudadanía, gremios, y sindicatos de trabajadores, de los distintos sectores económicos que se encuentren implicados en los Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por Colombia. Para tal efecto se realizarán audiencias públicas, y se divulgarán los informes a través de los diferentes medios masivos de comunicación e instrumentos que designa la ley para los fines informativos a la ciudadanía.	Igual.
Artículo Nuevo: Un mes antes de la presentación del informe el gobierno deberá consultar a los diversos gremios	Artículo Nuevo: Artículo 4º. Un mes antes de la presentación del informe el gobierno deberá consultar a los

<i>Gaceta del Congreso</i> número 359 de 2016 Texto Aprobado en la Plenaria de la Cámara de Representantes	Modificaciones
para escuchar sus inquietudes y dejar constancia de ello en su información al Congreso.	diversos gremios para escuchar sus inquietudes y dejar constancia de ello en su información al Congreso.
Artículo 4°. Vigencia. La presente ley rige a partir de su sanción.	Artículo 4°. Artículo 5°. Vigencia. La presente ley rige a partir de su sanción promulgación.

TEXTO PROPUESTO

PROYECTO DE LEY NÚMERO 191 DE 2016 SENADO, 085 DE 2015 CÁMARA

Por medio de la cual se establece la entrega de informe anual sobre el desarrollo, avance y consolidación de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia.

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto que el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, rindan informe anual sobre los impactos (negativos y positivos) en materia macroeconómica y de los distintos sectores económicos involucrados, de los Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por Colombia, e informar sobre el estado de la balanza comercial de Colombia con los países con los cuales se tienen estos Acuerdos Comerciales.

Artículo 2°. Los informes deben ser presentados anualmente ante las plenarias de Senado y Cámara y deben exponer los siguientes temas:

- a) Intercambios de bienes y servicios agrupados por sectores productivos.
- b) Efecto de los Tratados de Libre Comercio en la generación, pérdida y remuneración del empleo formal e informal en los sectores productivos.
- c) Inversión extranjera directa de Colombia y sus socios comerciales y el impacto que los Tratados Comerciales han tenido en este indicador.
- d) Estrategias de los Ministerios para el aprovechamiento de los Acuerdos Comerciales.
- e) Diversificación de la oferta exportadora.

Artículo 3°. Los informes deberán ser socializados con la ciudadanía, gremios, y sindicatos de trabajadores, de los distintos sectores económicos que se encuentren implicados en los Tratos de Libre Comercio (TLC) suscritos por Colombia. Para tal efecto se realizarán audiencias públicas, y se divulgarán los informes a través de los diferentes medios masivos de comunicación e instrumentos que designa la ley para los fines informativos a la ciudadanía.



Artículo 4°. Un mes antes de la presentación del informe el gobierno deberá consultar a los diversos gremios para escuchar sus inquietudes y dejar constancia de ello en su información al Congreso.

Artículo 5°. ***Vigencia.*** La presente ley rige a partir de su promulgación.